

Informe al señor Juez: se informa que revisado el asunto es necesario realizar la vinculación de REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Sírvese proveer.

ANA DELCY ARIAS NARVAEZ
Sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Auto de Sustanciación No. 2862
Rad. 010-2023-00082-00

Visto el informe que antecede, es necesario realizar la vinculación de REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y JHON JAIRO GARCIA VASQUEZ; sujeto que hace parte de los hechos narrados en el trámite constitucional, por tal razón se adicionará el Auto admisorio, vinculado a dicha entidad quien tendrá un término máximo de contestación de DOCE (12) HORAS contadas a partir de la notificación de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- VINCULAR al presente trámite de acción de tutela a REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y JHON JAIRO GARCIA VASQUEZ; para que se pronuncie sobre los hechos de la misma **otorgándole plazo máximo para contestar de DOCE (12) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia.** Por Secretaría ENVÍESE copia del escrito de tutela de forma inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ